



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

J0001

1 *Notario. J. E. P.*
2
3
4
5
6
7
8



NUMERO:

9 **REFORMA ESTATUTOS Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**
10 **DE LA COMPAÑÍA INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA**
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

12
13 **DI COPIAS**

14
15
16 **C.V.**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
19 de la República del Ecuador hoy día martes trece de marzo del dos
20 mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público
21 Octavo de este Cantón, comparece el señor Pedro José Agustín
22 Izquierdo Betancourt, en su calidad de Gerente General de la
23 compañía INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende del
24 nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a
25 este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto
26 y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una
27 manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
2 quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su
3 documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a
4 este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el
5 contenido de la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo
6 a continuación: **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de
8 cambio de objeto social y reforma del Estatuto Social de la
9 Compañía Inmoaser Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas que
10 siguen : **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Interviene en la
11 celebración del presente instrumento, el señor Pedro José Agustín
12 Izquierdo Betancourt, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
13 Quito, por los derechos que representa en calidad de Gerente
14 General y como tal Representante Legal de la compañía Inmoaser
15 CIA. Ltda., una sociedad ecuatoriana; domiciliada en Quito. La
16 calidad del compareciente la acredita con el nombramiento que
17 como habilitante se adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos**
18 **punto uno.-** La compañía Inmoaser Compañía Limitada, se constituyó
19 mediante escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre del
20 dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor
21 Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
22 treinta y uno de octubre del dos mil cinco. Se constituyó con el objeto
23 social de la administración, compra, venta, permuta, agenciamiento,
24 corretaje y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto en el sector
25 urbano como en el rural. **Dos punto dos.-** La Junta General de Socios
26 de la Compañía Inmoaser Compañía Limitada en sesión general
27 extraordinaria y universal celebrada el ocho de marzo del dos mil siete
28 resolvió realizar modificaciones en el objeto social de la compañía, en



1 orden de prestar Servicios orientados especialmente ha realizar
2 cálculos y valuaciones actuariales para personas naturales o jurídicas
3 nacionales o extranjeras, públicas o privadas. **CLÁUSULA TERCERA**
4 **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** Con los
5 antecedentes expuestos, y amparado en disposiciones legales, el
6 señor Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt, Gerente General y
7 Representante Legal de la Compañía, cumpliendo las instrucciones de
8 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Inmoaser
9 Compañía Limitada, declara lo siguiente: **Tres punto uno.-** Que se
10 reforme el objeto social de la compañía de manera que ésta pueda
11 prestar Servicios orientados especialmente ha realizar cálculos y
12 valuaciones actuariales para personas naturales o jurídicas, nacionales
13 o extranjeras, públicas o privadas. **Tres punto dos.-** Que como
14 consecuencia de lo anterior, se modifica el Estatuto Social de la
15 Compañía y específicamente se modifique el contenido del artículo
16 Tercero, relacionado con el objeto social, incorporándose la facultad
17 de la sociedad para prestar servicios orientados especialmente ha
18 realizar cálculos y valuaciones actuariales para personas naturales o
19 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En tal virtud, el
20 texto del artículo tercero del estatuto Social será el que sigue: "
21 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a
22 una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto
23 social: a) ~~El asesoramiento técnico para la provisión de servicios~~
24 orientados especialmente ha realizar cálculos y valuaciones
25 actuariales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
26 domiciliadas o no en el Ecuador; b) La prestación y asistencia de
27 servicios orientados a la revisión de documentos, de informes, de
28 criterios, diagnósticos y en general de cualquier archivo documental

1 en aras de brindar una opinión orientada a los hechos objeto de
2 revisión, para empresas públicas y privadas, no sólo a nivel nacional
3 sino también fuera de la República del Ecuador, pudiendo para el
4 efecto contratar servicios de corresponsalia o agenciamiento con
5 otras compañías especializadas a nivel mundial; c) El asesoramiento
6 en proyectos de valoración de empresas, desarrollo de productos o
7 programas tecnológicos para personas naturales o jurídicas,
8 nacionales o extranjeras; d) La compra, venta, arriendo, custodia,
9 importación o exportación y en general comercialización de todo tipo
10 de bienes muebles ya sea en estado natural o industrializados; e) La
11 venta, comercialización o distribución de materiales e insumos para
12 oficina y para la construcción; f) La comercialización, distribución,
13 compraventa y arriendo de equipos de computación, tecnológicos y
14 de comunicaciones pudiendo para el efecto importar, exportar o
15 adquirir implementos relacionados con equipos y programas de
16 computación, accesorios afines y en general toda clase de artículos
17 relacionados con la informática, tecnología y comunicaciones; g)
18 Provisión e insumo de materias primas para el sector informático y de
19 las comunicaciones; h) Podrá participar en procesos licitatorios,
20 públicos o privados que tengan como propósito la provisión de
21 cualquier clase de servicios para el sector industrial, agrícola, textil,
22 informático, financiero; i) Asesoría logística y operativa para el montaje
23 e instalación de equipos e insumos para los sectores productivos; j) La
24 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
25 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales,
26 propios o de terceros; k) Asesoramiento técnico y de servicios en
27 diferentes áreas para operar equipos o maquinaria que requieran de
28 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

10003



1 que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto
2 vigilancia y seguridad; l) Actuar como representante, comisionista,
3 intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas naturales
4 o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la República del
5 Ecuador como fuera del territorio nacional; m) La asociación con
6 personas naturales o jurídicas para proyectos específicos, celebrando
7 contratos de asociación, consorcios y otros permitidos por la Ley; o La
8 inversión en otras compañías nacionales o extranjeras; y, n) La
9 asesoría de imagen en la organización de eventos, seminarios,
10 congresos sea en el Ecuador o fuera del país en cualquier área del
11 comercio o industria. Para el cumplimiento del objeto social la
12 compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido
13 por la Ley que tenga que ver o que guarde relación con el Estatuto
14 Social.". CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
15 incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura los
16 siguientes: a) Copia certificada del nombramiento del representante
17 legal de la compañía; de su cédula de ciudadanía y comprobante de
18 votación; y, b) Acta de la Junta General de Socios referida en la
19 cláusula segunda del presente instrumento. Usted señor Notario se
20 servirá agregar las formalidades necesarias para la eficacia jurídica
21 del presente instrumento. -Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
22 escritura pública y que el señor compareciente la aprueba en todas y
23 cada una de sus parte la misma que esta firmada; por el Doctor Pablo
24 Cevallos, con matricula profesional del Colegio de Abogados de
25 Pichincha número seis mil doscientos ochenta y seis.- En la celebración
26 de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos
27 legales que el caso requiere y leída que le fue la misma íntegramente
28 al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto
2 doy fe.-

3

4

5

6



7

SR. PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT

8

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOASER COMPAÑÍA

9

LIMITADA

10

C.C.

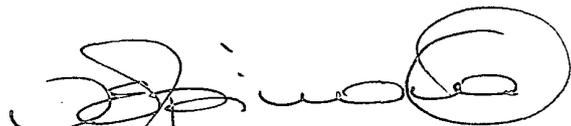
11

12

13

14

15



EL NOTARIO,

16

17

18

19

20

21

22

23

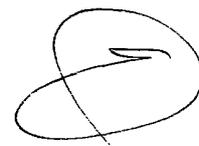
24

25

26

27

28



Quito, 7 de noviembre del 2005



Señor
PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA** en sesión celebrada el día de hoy resolvió designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de cuatro (4) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 24 del Estatuto Social debiendo además reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia, falta temporal o impedimento de éste.

Conforme lo dispone el artículo 25 del Estatuto Social a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 28 de septiembre del 2005 ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre de 2005.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente.

Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 7 de noviembre del 2005

Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt
CI. 170255986-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1161** del Registro de Nombramientos Tomo **136**
Quito a **24 NOV 2005**

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral
de la Ley Notarial, doy fe que la
es igual al documento que in
Quito, a **13 MAR. 2007**
Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOASER CIA. LTDA. CELEBRADA EL 8 DE
MARZO DEL 2007

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 8 días de marzo del 2007, cuando son las 10h00 se reúne en las oficinas de la compañía la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INMOASER Compañía Limitada. Preside la reunión el señor Augusto Ramón Dávalos Batallas, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt, Gerente General.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum de instalación, verificándose la presencia de los siguientes socios:

- 1) Pedro José Izquierdo Betancourt, propietario de 260 participaciones que equivalen al 65,00%;
- 2) Augusto Ramón Dávalos Batallas, propietario de 80 participaciones equivalentes al 20,00%;
- 3) Lupe del Rocío Zapata Betancourt, propietaria de 20 participaciones equivalentes al 5,00%;
- 4) Luis Enrique Escudero Calderón, propietario de 20 participaciones que equivalen al 5,00%; y,
- 5) Andrés Hurtado Pérez, propietario de 20 participaciones que equivalen al 5% dentro del capital social de la compañía.

Las participaciones con un valor nominal de USD. 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, representan el 100% del capital social, de todo lo cual el señor Secretario evidencia según los Estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El señor Presidente declara instala la sesión y se da lectura al orden del día, el mismo que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y que contiene como único punto a tratarse el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre las modificaciones y cambios necesarios en el objeto social de la compañía, en orden de prestar Servicios orientados especialmente ha realizar cálculos y valuaciones actuariales para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

El señor Presidente concede la palabra al señor Luis Enrique Escudero Calderón, socio de la compañía quien propone a los presentes que se cambie el objeto social de la compañía, que consta en los estatutos de la empresa, de manera que Inmoaser Compañía Limitada, pueda brindar servicios orientados especialmente ha realizar cálculos y valuaciones actuariales para personas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Procede así mismo a leer el ARTICULO TERCERO del Estatuto que textualmente indica: "*ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la administración, compra, venta, permuta, agenciamiento, corretaje y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto en el sector urbano como rural, sean estos de cualquier género tanto propios como de terceros, quedando facultada para constituir sobre ellos, toda clase de gravámenes que la Ley lo permita. En otro orden de actividades, la sociedad también podrá dedicarse a: a) La compra, venta, arriendo, custodia, importación o exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes muebles ya sea en*

estado natural o industrializados; b) Podrá brindar asistencia en la adquisición de bienes inmuebles, tanto para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador, actividad que implica una asesoría en la implementación de proyectos, programas de factibilidad y desarrollo de proyectos mobiliarios; c) A la importación, venta, comercialización o distribución de materiales e insumos para oficina y para la construcción pudiendo además dedicarse a la planificación y realización viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, puentes, rellenos; d) La comercialización, distribución, compraventa y arriendo de equipos de computación, tecnológicos y de comunicaciones pudiendo para el efecto importar, exportar o adquirir implementos relacionados con equipos y programas de computación, accesorios afines y en general toda clase de artículos relacionados con la informática y artículos de oficina; e) Podrá participar en procesos licitatorios de cualquier clase de servicios para el sector industrial, agrícola, textil, informático, financiero; f) Asesoría logística y operativa para el montaje e instalación de equipos e insumos para los sectores productivos; g) Actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la República del Ecuador como fuera del territorio nacional; h) La inversión en otras compañías nacionales o extranjeras; i) Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la Ley que tenga que ver o guarde relación con el Estatuto Social. " Así mismo, propone que el objeto social a ser cambiado en el estatuto, textualmente diga: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) El asesoramiento técnico para la provisión de servicios orientados especialmente ha realizar cálculos y valuaciones actuariales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador; b) La prestación y asistencia de servicios orientados a la revisión de documentos, de informes, de criterios, diagnósticos y en general de cualquier archivo documental en aras de brindar una opinión orientada a los hechos objeto de revisión, para empresas públicas y privadas, no sólo a nivel nacional sino también fuera de la República del Ecuador, pudiendo para el efecto contratar servicios de corresponsalia o agenciamiento con otras compañías especializadas a nivel mundial; c) El asesoramiento en proyectos de valoración de empresas, desarrollo de productos o programas tecnológicos para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; d) La compra, venta, arriendo, custodia, importación o exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes muebles ya sea en estado natural o industrializados; e) La venta, comercialización o distribución de materiales e insumos para oficina y para la construcción; f) La comercialización, distribución, compraventa y arriendo de equipos de computación, tecnológicos y de comunicaciones pudiendo para el efecto importar, exportar o adquirir implementos relacionados con equipos y programas de computación, accesorios afines y en general toda clase de artículos relacionados con la informática, tecnología y comunicaciones; g) Provisión e insumo de materias primas para el sector informático y de las comunicaciones; h) Podrá participar en procesos licitatorios, públicos o privados que tengan como propósito la provisión de cualquier clase de servicios para el sector industrial, agrícola, textil, informático, financiero; i) Asesoría logística y operativa para el montaje e instalación de equipos e insumos para los sectores productivos; j) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; k) Asesoramiento técnico y de servicios en diferentes áreas para operar equipos o maquinaria que requieran de conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad; l) Actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la República del Ecuador como fuera del territorio nacional; m) La asociación con personas naturales o jurídicas para proyectos específicos, celebrando contratos de asociación, consorcios y otros permitidos por la Ley; n) La inversión en otras compañías nacionales o extranjeras; y, n) La asesoría de imagen en la organización de eventos, seminarios, congresos sea en el Ecuador o fuera del país en cualquier área del comercio o industria. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la Ley que tenga que ver o que guarde relación con el Estatuto Social."

Analizada la propuesta por los socios, la Junta General por unanimidad resuelve:

a.- Aceptar la propuesta del señor Luis Enrique Escudero Calderón en el sentido de modificar el objeto social de la Compañía de manera que pueda prestar servicios orientados especialmente a realizar cálculos y valuaciones actuariales para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

~~b.- Modificar el Estatuto Social de la compañía y específicamente el artículo tercero relacionado con el objeto social, incorporando el objeto social que ha sido conocido y aprobado de manera unánime por los socios de la compañía, en esta Junta.~~

En consecuencia, el texto del artículo tercero del Estatuto Social será el que sigue:

Ref

~~ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-~~ La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) El asesoramiento técnico para la provisión de servicios orientados especialmente a realizar cálculos y valuaciones actuariales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador; b) La prestación y asistencia de servicios orientados a la revisión de documentos, de informes, de criterios, diagnósticos y en general de cualquier archivo documental en aras de brindar una opinión orientada a los hechos objeto de revisión, para empresas públicas y privadas, no sólo a nivel nacional sino también fuera de la República del Ecuador, pudiendo para el efecto contratar servicios de corresponsalia o agenciamiento con otras compañías especializadas a nivel mundial; c) El asesoramiento en proyectos de valoración de empresas, desarrollo de productos o programas tecnológicos para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; d) La compra, venta, arriendo, custodia, importación o exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes muebles ya sea en estado natural o industrializados; e) La venta, comercialización o distribución de materiales e insumos para oficina y para la construcción; f) La comercialización, distribución, compraventa y arriendo de equipos de computación, tecnológicos y de comunicaciones pudiendo para el efecto importar, exportar o adquirir implementos relacionados con equipos y programas de computación, accesorios afines y en general toda clase de artículos relacionados con la informática, tecnología y comunicaciones; g) Provisión e insumo de materias primas para el sector informático y de las comunicaciones; h) Podrá participar en procesos licitatorios, públicos o privados que tengan como propósito la provisión de cualquier clase de servicios para el sector industrial, agrícola, textil, informático, financiero; i) Asesoría logística y operativa para el montaje e instalación de equipos e insumos para los sectores productivos; j) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; k) Asesoramiento técnico y de servicios en diferentes áreas para operar equipos o maquinaria que requieran de conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad; l) Actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la República del Ecuador como fuera del territorio nacional; m) La asociación con personas naturales o jurídicas para proyectos específicos, celebrando contratos de asociación, consorcios y otros permitidos por la Ley; o La inversión en otras compañías nacionales o extranjeras; y, n) La asesoría de imagen en la organización de eventos, seminarios, congresos sea en el Ecuador o fuera del país en cualquier área del comercio o industria. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la Ley que tenga que ver o que guarde relación con el Estatuto Social."

c.- Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública la Resolución adoptada en esta Junta.

d) A sí mismo se confiere autorización al Dr. Pablo Roberto Cevallos, para que proceda a formalizar y perfeccionar ante las autoridades de control la reforma del objeto social y la reforma estatutaria, aprobada de forma unánime por esta Junta.

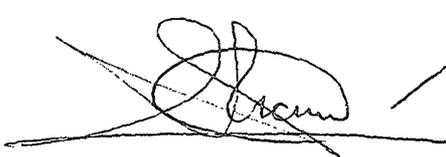
Agotado el orden del día, el señor Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los socios suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 11h00.

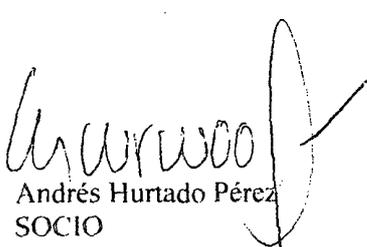



Ramón Dávalos Batallas
PRESIDENTE-SOCIO

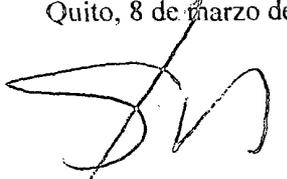

Pedro Izquierdo Betancourt
SECRETARIO-GERENTE
GENERAL - SOCIO


Lupe Zapata Betancourt
SOCIA


Enrique Escudero Calderón
SOCIO


Andrés Hurtado Pérez
SOCIO

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa.
Quito, 8 de marzo del 2007.

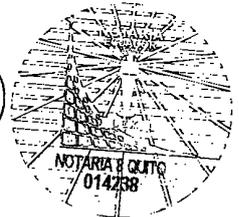

Pedro Izquierdo Betancourt
Gerente General

J0007

ZON: Cumpliendo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.Q.IJ.001836, de 24 de abril de 2007, suscrita por la Doctora Susana Elina Narváez Terán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Reforma de Estatutos y Cambio de Objeto Social de la Compañía INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA, de 13 de marzo de 2007, la aprobación de la misma dada por este organismo a la Reforma de Estatutos y Cambio de Objeto Social de la mencionada compañía.- Quito, 27 de abril de 2007.-)



Susana Narváez Terán
Susana Narváez Terán
NOTARIO CO-ADJUNTO
EXERCITOR QUITO
INTERINO

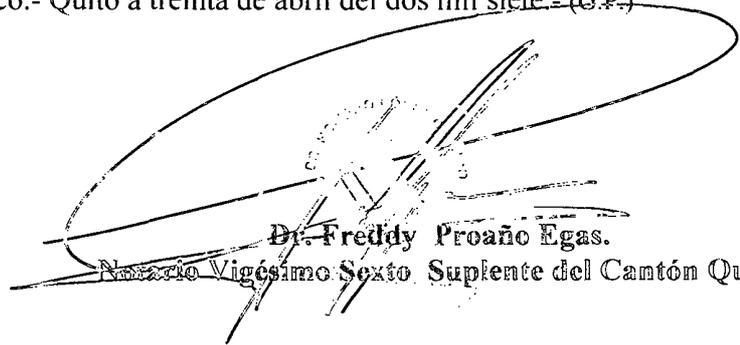


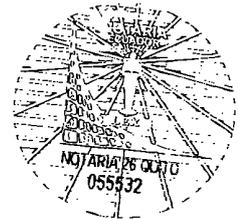


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

J0008

ZÓN: Mediante resolución No. 07.Q.IJ.001836, dictada el veinticuatro de abril del dos mil siete, por Susana Elina Narváez Terán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Quito; resuelve APROBAR la reforma de estatutos de la compañía INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOASER COMPAÑIA LIMITADA, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cinco.- Quito a treinta de abril del dos mil siete. - (G.P.)


Dr. Freddy Proaño Egas.
Notario Vigésimo Sexto. Suplente del Cantón Quito



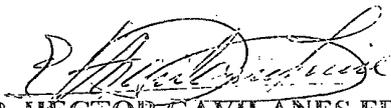


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

J0009

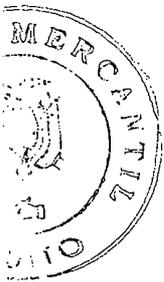


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS de la Sra. ESPECIALISTA JURÍDICO de 24 de abril de 2.007, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2820 del Registro Mercantil de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, a fs. 2440 vta.. Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "INMOASER COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada el trece de marzo del año dos mil siete, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0736.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020028.- Quito, a siete de mayo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001836

Susana Elina Narváez Terán
Especialista Jurídico

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la compañía INMOASER COMPAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Marzo de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 442 de 24 de Abril de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La reforma de estatutos, de la compañía INMOASER COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Octavo y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Abril de 2007



Susana Elina Narváez Terán
Especialista Jurídico

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1247 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975, publicado en el Suplemento Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 de MAY 2007 del _____

EXP. 154685
Tr. 01.1.07.000454



DR. HECTOR GAVILANES PRIETE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUCLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

10011

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA INMOASER COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica al público que la compañía INMOASER COMPAÑIA LIMITADA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario | Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001836 de 24 de Abril de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) El asesoramiento técnico para la provisión de servicios orientados especialmente ha realizar cálculos y valuaciones actuariales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador..."

Quito, 24 de Abril de 2007



Susana Elina Narváez Terán.
Especialista Jurídico

EXP. 154685
Tr. 01.1.07.000454